

## Conmemoró 368 años Cañitas festejó aniversario

**Auxiliadora Pinargote**  
redaccionportoviejo@elmercurio-manta.com

Los habitantes del sitio Cañitas de la parroquia Charapotó, del cantón Sucre, celebraron a lo grande un aniversario más de creación. Para este aniversario se realizó el desfile y sesión solemne que contó con la presencia de autoridades provinciales y cantonales. Esta comunidad conmemoró 368 años de vida, donde

sus hijos se dedican a trabajar el campo y cosechar los productos que el pueblo consume, entre ellos cebolla, maíz, entre otros, dijo Beatriz Ordoñez. La presidenta del Gobierno Parroquial de Charapotó, Antonia Cedeño, señaló que los recursos que maneja la parroquia son limitados, por lo que han contado con financiamiento a través de la autogestión, el apoyo de varias ONG's y ayuda del Gobierno Provincial de Manabí (GPM) para promover el desarrollo del sector.

República del Ecuador  
Juzgado Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí  
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores José Rafael Vera Pico y Dendy Lucía Zambrano Muñoz, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Ejecutiva, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:  
Actor: Ab. Luis Abel Molina Grandes, Procurador Judicial del Banco Procredit S.A.  
Demandados: José Rafael Vera Pico y Dendy Lucía Zambrano Muñoz  
Trámite: Ejecutivo  
Juicio N°. 0604-2012  
Cuantía: \$ 7.000,00 dólares  
Abg. Defensor: Ab. Ximena Campuzano Rivera  
Objeto de la demanda: El actor manifiesta que es beneficiario del Pagaré a la orden N°. 2103680530, a favor de su Representada Banco Procredit S.A., por la cantidad de \$ 5.000,00, obligación que es Ejecutiva y se encuentra impaga desde el dividendo N°. 7, por lo que solicita que en sentencia y previo al trámite de ley se condene a los demandados al pago del capital demandado, intereses y costas procesales. Fundamenta su demanda en los Arts. 419, 415, 421, 424 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.  
Juez de la causa.- Abg. David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil y Mercantil de Manabí, quien en providencia de fecha Manta, miércoles 2 de enero del 2013, las 14h47, aceptó la demanda al trámite Ejecutivo y mediante providencia de fecha Manta, miércoles 24 de julio del 2013, las 11h55, atendiendo lo solicitado y vista la razón de fs. 23 y 23 vta. del proceso, suscrita por la Citadora Judicial, se dispuso citar a los demandados José Rafael Vera Pico y Dendy Lucía Zambrano Muñoz, por la prensa, en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Manta, de conformidad a lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar

República del Ecuador  
Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí-Manta  
CITACIÓN JUDICIAL

A la señora SILVIA BEATRIZ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Honorarios, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:  
Actor: Dr. José Gonzalo Molina Menéndez  
Demandada: Silvia Beatriz Rodríguez Rodríguez  
Trámite: Verbal Sumario (Honorarios)  
Juicio N°. 558-2013  
Cuantía: \$ 10.000,00  
Objeto de la demanda: El actor solicita que la demandada señora Silvia Beatriz Rodríguez Rodríguez, sea condenada al pago de \$ 10.000, por sus honorarios profesionales en el trámite N°. 0063-2012, que se tramitó en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí-Manta, en las que se incluirán los honorarios profesionales por esta defensa.  
Juez de la causa.- Ab. Luis David Márquez Cotera, Juez Sexto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha lunes 25 de noviembre del 2013, las 14h12, admite la demanda al trámite y dispone que se cite a la demandada señora Silvia Beatriz Rodríguez Rodríguez, por medio de la prensa, en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en el Diario El Mercurio que se edita en esta ciudad de Manta, por manifestar el actor bajo juramento que

### Superintendencia de Compañías EXTRACTO

#### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A.

La compañía IDEALICEC CONSTRUCCIONES S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Primer** Encargado del **Cantón MANTA**, el **18/11/2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.13. 0836

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; ESTO ES AL ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, PUENTES, OBRAS SANITARIAS, ETC.

Portoviejo, 03 de Diciembre de 2013

**Ab. Jacinto Cabrera Cedeño**  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE PORTOVIJEJO